CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE "ACEITUNAS DE ESPAÑA" EN REINO UNIDO

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Nº DE EXPEDIENTE: 2019-055

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN

2.-ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
2.2 OBJETO DEL CONTRATO
2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
2.4 PRECIO DEL CONTRATO
2.5 FACTURACIÓN Y PAGO
2.6 EXISTENCIA DE CRÉDITO
2.7 DURACION DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCIÓN
2.8 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA
3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
3.3 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
3.4 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
3.5 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
3.6 MESA DE VALORACIÓN
3.7 ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
4.2 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA
4.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO
4.4 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA
4.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
4.6 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

6.- SUBCONTRATACIÓN

7.- CESIÓN DEL CONTRATO

8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.- CONFIDENCIALIDAD

10- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.- PROTECCIÓN DE DATOS

12.- IMPUGNACIÓN

13.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)
ANEXO II.- CRITERIOS DE SOLVENCIA
ANEXO III.– DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO IV.- AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO V. – DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.-
ANEXO VI .– DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS EXTRANJERAS
ANEXO VII .- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
ANEXO VIII - MODELO DESGLOSE PRESUPUESTO
ANEXO IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN
ANEXO X.- DOCUMENTOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN
ANEXO XI.- CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XII.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO XIII.- DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
ANEXO XIV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

1.- INTRODUCCIÓN

Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante Extenda) es la empresa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, cuyo objeto es favorecer el proceso de internacionalización de las empresas andaluzas, asistiéndolas de forma integral hasta consolidar su presencia en los mercados internacionales.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, las personas licitadoras tienen acceso al Perfil del Contratante de Extenda, en el que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad.

http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE15.html

La publicación en el Perfil del Contratante tendrá los efectos previstos en la LCSP.

Para consultas, quejas, reclamaciones y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico contratacion@extenda.es.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Extenda, en su calidad de sociedad mercantil del sector público, está incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h.

El contrato a formalizar tendrá la calificación de **SERVICIOS**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Asimismo tiene la calificación de **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Persona (actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos, plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de documentos o normas de toda índole aprobadas por Extenda e informadas a las personas licitadoras o, en su caso, al adjudicatario que puedan ser de aplicación, no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la realización del servicio de DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE “ACEITUNAS DE ESPAÑA” EN REINO UNIDO en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es: *79340000-9 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING.*

La naturaleza del presente contrato no permite su división en lotes. Debido a que la naturaleza de la prestación del objeto del contrato, implica una necesidad de coordinar

la ejecución de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación, asciende a **484.000 € (IVA INCLUIDO)**, con el siguiente desglose por partidas:

- Importe total (IVA *excluido)*: 400.000 €
- Importe del IVA: 84.000 €
- Importe total (IVA *incluido*): 484.000 €
- Importe desglosado (IVA NO INCLUIDO):
  - Plan de medios impresos 150.000 €
  - Redes sociales: 85.000 €
  - Actividades de Relaciones Públicas: 150.000 €
  - Generación de contenido: 15.000 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas establecidas en el art. 101 LCSP es de **800.000 € (IVA NO INCLUIDO).**

El método de cálculo para determinar el importe estimado ha sido el de tener en cuenta el histórico de campañas de promoción de “Aceitunas de Mesa de España” previas, llevadas a cabo en Reino Unido para determinar el importe de licitación, además de tener en cuenta el importe de la posible prórroga (400.000 €, IVA NO INCLUIDO).

Los importes desglosados anteriores no son vinculantes para realizar por parte de las empresas licitadoras sus propuestas de desglose de presupuesto (conforme a Anexo VIII).

2.4 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a los servicios realmente ejecutados.

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. Aquellos contratistas a los que les sea de aplicación alguna de las exenciones legalmente previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar al presupuesto desglosado en el sobre 2.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

El importe de este contrato estará cofinanciado con fondos procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dotado con una contribución comunitaria del 80%.

2.5 FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán por duplicado ejemplar, debiendo contener obligatoriamente el código suministrado por Extenda, así como el número de expediente que aparece en la portada del presente documento.

Extenda ordenará el pago de las facturas vía transferencia bancaria en el plazo de 30 días desde la entrada de las mismas en el Registro de Extenda.

2.6 EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

2.7 DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración/ejecución del contrato será de **doce meses** comenzando su cómputo desde la formalización del contrato, o bien, desde la fecha que específicamente se indique en el mismo.
El presente contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales y hasta un máximo de **1 año**. Las posibles prórrogas se establecerán por acuerdo expreso entre las partes, con al menos 2 meses de antelación a la finalización del contrato.

El contrato finalizará al término del plazo pactado o una vez alcanzado el presupuesto máximo estimado, si es anterior.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.8 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas licitadoras cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial de referencia que resulte aplicable, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Para poder participar en esta licitación se exigen los requisitos de solvencia que se establecen en el **Anexo II**.

Para acreditar la solvencia necesaria, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, conforme al artículo 75 de la LCSP.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de vigencia de 6 meses. Durante dicho plazo la persona licitadora no podrá retirar su oferta. Si transcurrido dicho plazo, aun no habiendo recaído adjudicación, la persona licitadora no retirara la oferta, se entenderá que extiende su validez de manera tácita por el tiempo que transcurra hasta la adjudicación o hasta que sea retirada la oferta.

3.3 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el Registro de Entrada sito en las oficinas centrales de Extenda en Sevilla, C/ Marie Curie, Nº 5, Isla de la Cartuja (Sevilla). No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

El horario de Registro es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. No se recepcionarán propuestas presentadas fuera de este horario.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o mensajería, la persona licitadora deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío y anunciará la remisión de su oferta mediante correo electrónico a la dirección contratacion@extenda.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Extenda con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.4 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, las personas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación distribuida en los

sobres seguidamente relacionados. En cada uno de los sobres figurará el nombre de la persona licitadora y la siguiente inscripción:

- Número del sobre 1, 2 ó 3.
- Expediente **2019-055** Contratación de la Campaña de Promoción de Aceitunas de España en Reino Unido.
- Nombre o razón social la persona licitadora.
- Persona y datos de contacto.

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador. La documentación del sobre 2 se presentará en papel y además en formato digital (cd o pen drive). Las ofertas se presentarán redactadas en idioma español.
Se establece la posibilidad de presentar ofertas en idioma inglés.

SOBRE Nº1.- Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal y como se indica a continuación:

a) Se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Único Europeo de Contratación** (**DEUC**) al que se accede siguiendo las instrucciones que se detallan en el **Anexo I.**

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Si la persona licitadora recurre a la solvencia y medios de otras empresas, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado donde figure la información por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en UTE, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a IV por cada empresa participante.

De la Parte IV del DEUC sólo es necesario completar la Sección A relativa a "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todas las personas licitadoras, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por la persona licitadora en quien recaiga la propuesta de mejor oferta, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y económica.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a las personas licitadoras, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo III.**

c) Correo electrónico

Las empresas licitadoras deberán aportar una dirección de correo electrónico en la que EXTENDA les podrá efectuar comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego. Se podrá aportar conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**.

d) Uniones Temporales

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo V**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Empresas extranjeras.-
Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo VI.**

f) Empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **Anexo VII** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

SOBRE Nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica a continuación acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo III**:

La propuesta técnica consistirá en una campaña de promoción de "Aceitunas de España en Reino Unido" centrada en el contenido relacionado en el punto 2.3 del pliego de prescripciones técnicas "*Contenido de la propuesta para la campaña de promoción de Aceitunas de España en Reino Unido*".

Para ello se deberá presentar:

1.- Un programa de actividades para cada anualidad. que incluya una propuesta detallada para cada una de las actividades (plan de medios impresos, plan para la actividad digital, propuesta de actividades digitales, eventos y generación de conteniddos). Así mismo se debe incluir el detalle de cada uno de los medios/soportes en los que se van a realizar cada una de dichas actividades, la justificación de su selección y la frecuencia con la que se van a llevar a cabo. Deberá especificarse el objetivo concreto que se persigue para cada actividad, así como el modo en el que se van a medir los resultados.

2.- Cronograma de cada actividad propuesto para los 12 meses* iniciales de contrato.
(*) Los 12 meses no se corresponden con un año natural, sino que se contarán desde la fecha de formalización del contrato.

3.- Modelo de presupuesto desglosado conforme al modelo del Anexo VIII (para el periodo anual inicial, así como para la anualidad de la posible prórroga), al que acompañará en su caso la justificación documental de encontrarse en algunas de las

exenciones legalmente previstas para el IVA.

El presupuesto total indicado de licitación de 400.000 € es cerrado, es decir que la suma de los importes desglosados a afectuar en el Anexo VIII, debe dar como resultado total el importe de 400.000 €.

De otra parte, no se podrán modificar los importes que presenten las empresas en sus propuestas de desglose de cada una de las partidas de la campaña de promoción que se indican en el **Anexo VIII.**

De otra parte también se incluirá en el sobre 2, si bien no es objeto de valoración los siguientes documentos:

- ✓ Breve descripción de la empresa, indicando año de creación, dirección y persona de contacto.
- ✓ Relación del equipo humano asignado al proyecto con una descripción sobre las funciones de cada persona.

Cualquier documento o información relativa al sobre 3 que se incluya en cualquiera de los restantes sobres determinará la exclusión de la oferta presentada.

SOBRE Nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

En el sobre "3" figurará la documentación que se indica a continuación, relativa a otros elementos valorados mediante la aplicación de fórmulas que se ofertan, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **Anexo IX**:

1.- Una tabla resumen con el número total de impactos esperados para cada uno de los medios impresos para los 12 primeros meses* de campaña. (Conforme a Anexo IX BIS).

2- Una tabla con el número de impresiones previstas para la actividad digital desglosado en redes sociales y campañas display, para los 12 primeros meses* de campaña. (Conforme a Anexo IX BIS).

*** Los 12 meses no se corresponden con un año natural, sino que se contarán desde la fecha de formalización del contrato.**

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Extenda estime fundamental para la oferta. Las ofertas que no cumplan estos requisitos, serán rechazadas.

Cualquier documento o información relativa al sobre 3 que se incluya en cualquiera de los restantes sobres determinará la exclusión de la oferta presentada.

3.5 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el **Anexo IX**, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan en el mismo.

3.6 MESA DE VALORACIÓN. APERTURA DE OFERTAS

La mesa de valoración será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas, (con la salvedad de la documentación del sobre 2 como a continuación se mencionará) y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia. La persona titular del Área con competencias en la materia.
- Secretaría: la persona titular de la Asesoría Jurídica y de Contratación y en sustitución de ésta, una persona miembro de dicha Asesoría.

- Vocales:

  - Persona titular de la Dirección competente por razón de la materia.
    En sustitución de ésta, la persona titular de la Jefatura del Departamento /División que promueva la contratación.

  - La persona titular de la Jefatura del Departamento /División que promueva la contratación.
    En sustitución de ésta, un/a técnico/a competente del Departamento /División que promueva la contratación

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el “SOBRE 1”, pudiendo conceder un

plazo no superior a tres días naturales para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada, en su caso, la subsanación, se procederá a realizar la valoración técnica de las ofertas admitidas (Valoración de criterios evaluados mediante juicios de valor), que se realizará por un comité de expertos, formado por 2 personas integrantes del Departamento de Agroalimentario de Extenda y 2 personas técnicas del Área de Promoción y Marketing de la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa (INTERACEITUNA), pudiéndose solicitar a su vez cuantos informes técnicos se consideren convenientes.

Posteriormente, en la fecha y hora que se determine, se convocará un acto público del que se informará con antelación suficiente a todas las personas licitadoras, en el que en primer lugar se informará del resultado de la valoración técnica de las ofertas y posteriormente se procederá a la apertura del “SOBRE 3” que contiene los criterios de valoración objetivos.

3.7 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La mesa elevará al órgano de contratación una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios de valoración indicados en el presente pliego, acompañada de una propuesta de mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora propuesta para que presente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, representación, solvencia y otros aspectos exigidos, conforme **Anexo X**.

Las circunstancias establecidas en estos apartados también podrán acreditarse mediante aportación del certificado del Registro Oficial de Licitadores donde figure inscrito, que acredite los anteriores extremos, junto con una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

e) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva, en alguna de las formas indicadas en este pliego.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados.

Si la persona licitadora no presentara la documentación exigida en el plazo establecido, o no subsanase en tiempo y forma aquéllos documentos que puedan ser objeto de subsanación, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato y a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todas las personas licitadoras.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, la persona adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública,

corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, la persona adjudicataria se compromete a facilitar a Extenda una copia autorizada de la correspondiente escritura.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación entenderá que ha retirado su oferta, recayendo una nueva propuesta de adjudicación en la siguiente la persona licitadora mejor posicionada, según el orden de prelación resultante en la licitación.

Una vez adjudicado el objeto de contratación, la documentación presentada en papel por las empresas en sus propuestas (con excepción de la documentación correspondiente al Sobre 3) quedará a disposición de las personas interesadas que no hayan resultado adjudicatarias.

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- La persona adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera Extenda.

2.- La persona adjudicataria queda obligada a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Extenda o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a Extenda de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

Cuando así se determine, Extenda se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución del servicio contratado, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo pacto se recoja contractualmente. En este caso, la persona adjudicataria no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.

3.- La persona adjudicataria no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato para la realización del Servicio.

4.- Corresponderá a la persona adjudicataria la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

5.- La persona adjudicataria, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

6.- La persona adjudicataria deberá solicitar por escrito a Extenda, a través del responsable del contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos.

7.- La persona adjudicataria está obligada a poner en conocimiento del responsable del contrato, cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

8.- Obligación de suministrar información: El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento de éste y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido por el contratista, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2014.

9.- En el caso que el contrato se financie con cargo a los Fondos europeos, el contratista se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan con la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

4.2. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con el equipo de trabajo formado por las personas que haya especificado en su oferta. Cualquier cambio, incluso temporal, de personas en la composición del equipo tendrá que ser previa y expresamente autorizado por Extenda, que verificará que la persona sustituta tiene un perfil profesional similar al de la persona sustituida. Procurará, no obstante, que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Extenda canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Informar a Extenda acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

4.3 PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el contrato se designará a la persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Concretamente, velará porque los proveedores y contratistas cumplan escrupulosamente con los términos del contrato, así como por el cumplimiento de los plazos contractuales de ejecución del mismo, ya sean los plazos totales, o en su caso, los parciales intermedios.

Durante la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato y sus colaboradores podrán inspeccionar los trabajos para su mejor desarrollo.

La persona adjudicataria facilitará a Extenda, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de la prestación.

4.4 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La correcta ejecución de la prestación se verificará por Extenda, realizando las acciones que estime oportunas para su comprobación.

Extenda, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Extenda podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, Extenda podrá optar indistintamente por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- Se garantizara el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en funcion de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligacion que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

4.6 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Cuando de la naturaleza propia del contrato se derive la obtención de algún resultado o entregable, éste será propiedad de Extenda, que en cualquier momento podrá requerir la entrega de todos los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos por el adjudicatario o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a Extenda, por el tiempo máximo permitido. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, la persona adjudicataria deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titularidad a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

La persona adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar a Extenda en soporte informático todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el adjudicatario en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a Extenda las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento.

5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma que se indica a continuación:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

El procedimiento para la modificación del contrato será el siguiente:

Extenda comunicará por escrito al contratista la necesidad de modificar el contrato indicando las razones y aspectos a modificar. En dicho comunicado indicará el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recojan los aspectos que sean necesarios de entre los siguientes:

- Presupuesto económico para acometer la modificación del contrato.

- Plazo en el que, en su caso, se compromete el Contratista a realizar la prestación una vez modificada.

- Memoria explicativa, en su caso, sobre la modificación.

Aprobado por Extenda el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del contrato que queden modificados.

Extenda publicará en el perfil de contratante un anuncio de la modificación acompañado de una memoria justificativa de la misma y del documento de modificación firmado entre las partes.

6.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Para ello, deberá comunciar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Extenda identifica como tareas críticas, y, por tanto, deben ser realizadas personalmente por la persona contratista, por entender que son las tareas fundamentales y vertebradoras de la prestación del servicio, las siguientes:

- Diseño.
- Coordinación de la ejecución.
- Elaboración de informes.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

7.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas específicas de resolución del presente contrato las siguientes:

a) La muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre las partes.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos en el caso de que las penalizaciones por este concepto alcancen el 5 por 100 del importe del contrato.

e) La demora en el pago por parte de Extenda por plazo superior 6 meses.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales del servicio durante la ejecución del contrato.

g) El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

h) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a cuatro meses partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

i) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del mismo por un plazo superior a ocho meses acordada por Extenda.

j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

k) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, que provoquen una reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime oportuno.

9.- CONFIDENCIALIDAD

9.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a las personas licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

9.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a las personas candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.
Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Para ello, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en virtud de la cual:

a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, siendo la empresa adjudicataria responsable de las infracciones cometidas.

b) Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones de Extenda: si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe de la normativa de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, de las transferencias indicadas en el artículo 49, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) No se autoriza al encargado para subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si EXTENDA no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal y las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de que reconoce la normativa en cuanto a los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección privacidad@extenda.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta comunicación se realizará enviando un correo electrónico a Extenda con copia a privacidad@extenda.es, facilitando, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o del otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo,

si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad correspondientes a:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q) No será necesario designar un delegado de protección de datos.

r) Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la empresa adjudicataria, así como el resultado obtenido, se han de devolver a Extenda y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado o empresa adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

12. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que

establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas,

- Los acuerdos de adjudicación.

- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para las personas licitadoras. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN)

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_EXTENDA que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2º. Entrar en la página web

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3º. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico".

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

5º. Cargue el documento DEUC_EXTENDA desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7º. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

9º. Repase el documento y presione el botón "descargar como".

10º. Elija la opción FORMATO PDF.

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre 1.

ANEXO II

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario:

- **El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos concluidos deberá ser al menos de 600.000 Euros.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación.

- Declaración responsable de la persona licitadora en la que declare el volumen de negocios anual de la empresa, de los tres últimos ejercicios concluidos.

Solvencia técnica o profesional:

*** Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:**

- **Relación de al menos 2 campañas de promoción agroalimentarias en la Unión Europea realizadas en los últimos 3 años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Dichos servicios deberán tener un importe que sea igual o superior al 50 % del importe de licitación del contrato (IVA no incluido).**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación.

- Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
  Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a licitador/a.

*** Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del equipo.-**

-El jefe del equipo que se asigne al proyecto debe tener una experiencia mínima igual o mayor a dos años, en campañas de promoción.

Se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- ✓ Currículum Vitae del jefe del equipo asignado por la empresa para la realización de la campaña.
  Se solicita la aportación asimismo de los curriculums del resto del equipo asignado por la empresa para la realización de la campaña.

* **Además de lo anterior, se deberá aportar un compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato.**

En todo caso, la inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía, acreditará idénticas circunstancias a efectos de la presente contratación.

SOBRE 1

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con *NIF*…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (XX) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……...

(Lugar, fecha y firma)

- Debe indicar el nº de sobre.
- Debe presentar en su caso una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.
- En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

SOBRE 1

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Dª./D. ……, con NIF núm. ....., en representación de la Empresa ....., con C.I.F. ..... y domicilio fiscal .....

AUTORIZO

A EXTENDA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación con número de Expediente **2019-055**, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2019.

FIRMA DEL PROPONENTE

SOBRE 1

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

SOBRE 1

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Dª ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la Empresa (1) ....., con CIF nº ……, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado "**Contratación de la campaña de promoción "Aceitunas de España" en Reino Unido"** Expediente **2019-055,** convocado por EXTENDA - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., declara bajo su responsabilidad:

Que se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración jurada en la fecha que se indica a continuación.

En ..... a ..... de ..... de 2019.

(Firma del Proponente)

SOBRE 1

ANEXO VII

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

Sobre 2

ANEXO VIII -MODELO DESGLOSE PRESUPUESTO

	Identificación de las partidas (*):	UDS	DURACIÓN/Fechas	Presupuesto en EUR (IVA COMUNITARIO EXCLUIDO)
1	Partida 1: Plan de medios impresos			XXXXX € (importe en EUR)
2	– Partida 2: Actividad digital			XXXXX € (importe en EUR)
3	– Partida 3: Actividad de RR.PP			XXXXX € (importe en EUR)
4	– Partida 4: Generación de contenidos.			XXXXX € (importe en EUR)
5	– …..			XXXXX € (importe en EUR)
	TOTAL= (SUMA 1+2+3+…)			400.000 EUR

(*) Cada partida podrá desglosarse en tantas subpartidas como requiera la propuesta.

(1) El total del presupuesto deberá sumar 400.000 de EUR.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor. (Ponderación total 70 puntos).
1 Adecuación del plan de medios impresos al público y objetivos perseguidos por la campaña. **PONDERACIÓN: 21 puntos** **2 Adecuación de la propuesta de actividades online a los objetivos perseguidos por la campaña.** **PONDERACIÓN: 21 puntos** **3. Actividades de relaciones públicas dirigidas a público profesional.** (Justificación de dichas actividades, y su complementariedad con el resto de acciones de la campaña en Reino Unido (los criterios 2). Para los años 1 y 2 **PONDERACIÓN: 14 PUNTOS** **4. Propuesta de generación de contenidos (recetas y video recetas).** Aplicación de estos contenidos en el resto de actividades de la campaña. **PONDERACIÓN: 14 puntos**
Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. (Ponderación total 30 puntos).
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada criterio: - Para el plan de medios impresos, la fórmula para el cálculo de los impactos será: **15***total de impactos previstos ofertado/ total de impactos previsto ofertado máximo - Para la propuesta de actividad digital, la fórmula para el cálculo de las impresiones será: **15***total de impresiones previstas en el plan de medios online/total impresiones previstas máximas ofertadas La justificación de la fórmula elegida es la siguiente: - Es una fórmula simple - Permite que la máxima puntuación la obtenga la oferta con mayor número de impactos. - Permite que el resto de ofertas tenga la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

Nota 1: Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de 2 decimales.

Nota 2: Los datos para valorar los criterios valorados mediante aplicación de fórmulas se trasladarán en el formato previsto para ello en el **Anexo IX BIS**, o similar, para facilitar la evaluación en la apertura del SOBRE 3.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Se establece un umbral mínimo de **35** puntos de la puntuación en el conjunto de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, para continuar en el proceso selectivo.

Sobre 3

ANEXO IX BIS

MODELO CUADRO IMPACTOS PARA CRITERIOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA AÑO 1

MEDIOS	Total uds
PLAN MEDIOS IMPRESOS: (desglose por cabecera)	**LECTORES**
- Soporte 1: Nombre	……
- Soporte 2: Nombre	……
- …….	
- ……..	
TOTAL MEDIOS IMPRESOS	……
Actividades online: (desglose por actividad)	**IMPRESIONES**
- Soporte 1: Nombre	……
- Soporte 2: Nombre	……
- …….	
- ……..	
TOTAL ACTIVIDADES ONLINE	……..

Nota: El número de impactos, audiencia, vendrá expresado en unidades homogéneas entre sí y en número de personas. (Nº de lectores e impresiones) sin decimales.

Nota: Estos datos facilitados deben venir acompañados de la fuente oficial de la que se han obtenido.

Nota: Serán tenidos en cuenta los datos de los soportes que se adecúen al perfil de público objetivo.

Nota: **En caso de se realice la prórroga, el número de impresiones e impactos para el año de duración de la misma, deberá ser como mínimo el mismo que el ofertado para el año 1, pudiendo en su caso ser mayor.**

ANEXO X

DOCUMENTOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN, ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN, SOLVENCIA Y OTROS ASPECTOS, A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA TRAS REQUERIMIENTO DE EXTENDA:

Se deberá presentar la documentación que requiera Extenda de entre la indicada a continuación:

Personalidad y capacidad.-

a) Para empresas españolas:

- La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

b) Para empresas no españolas:

- En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina

Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

c) Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XI siguiente y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Representación.-

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.
- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Solvencia.-

d) Se presentará la documentación requerida como acreditación de la solvencia establecida en el Anexo II.

Personas trabajadoras con discapacidad.-

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En

el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Asimismo se deberá aportar una Declaración conforme al Anexo XIII.

Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XIV.

extenda
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR

ANEXO XI

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física

Dª./D……..con residencia en……provincia de……..calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº…….
.

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

Persona jurídica

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____
y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- *Administrador/a único/a.*
- *Administradoras/es solidarias/os.*
- *Administradoras/es mancomunadas/os.*
- *Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.*

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

extenda
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D…….con residencia en……provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de supuesto de empate..
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

extenda
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa con CIF , declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre) y posteriores modificaciones, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como (marcar las medidas que tiene la empresa):

- ❑ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ❑ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ❑ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ❑ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ❑ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ❑ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ❑ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ❑ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ❑ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

extenda
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD
(sólo presentar por empresas cuyo objeto social o o actividad profesional en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con persona menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio)

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores de edad respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con personas menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional